



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XX SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día dos de octubre de dos mil veinte, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada CRISTEL GUADALUPE VÁZQUEZ DÍAZ**, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del acta relativa a la sesión ordinaria XIX, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-017/2020-P-1, interpuesto por el Contralor, Subdirector y Jefe del Departamento Jurídico, todos adscritos a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, dentro del expediente número 216/2017-S-E (antes 351/2017-S-2). - - - - -
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-364/2019-P-1, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 728/2019-S-4.- - - - -
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-166/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 408/2018-S-3, **derivado del juicio de amparo 473/2019**, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.- - - - -
7. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-085/2017-P-2, promovido por la entonces Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia

definitiva de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria dentro del expediente número 622/2015-S-1, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el diez de junio de dos mil veinte **dentro del juicio de amparo número 564/2018** radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco. -----

8. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-103/2019-P-3, interpuesto por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 759/2018-S-4. -----
9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-117/2018-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria dentro del expediente número 282/2018-S-1; en cumplimiento a la ejecutoria dictada el tres de junio de dos mil veinte, **en el juicio de amparo directo número 29/2019**, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.-----
10. Del oficio recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, **derivado del juicio de amparo 564/2018**, interpuesto por Juan de Dios López Hernández; relativo al toca de revisión número REV-085/2017-P-2.---
11. Del oficio 2943 recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinte, firmado por el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, **derivado del juicio de amparo 29/2019**, promovido por Sociedad Cooperativa Transportes Chontales de Centla, Sociedad de Capital Limitada; relativo al toca de reclamación REC-117/2018-P-3. -----
12. Del oficio 2967 recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, **derivado del juicio de amparo 473/2019**, interpuesto por Provedora Colt, Sociedad Anónima de Capital Variable; relativo al toca de reclamación número REC-166/2019-P-2. -----
13. Del oficio 13454/2020 recibido el treinta de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, **derivado del juicio de amparo 1774/2016-II**, interpuesto por *****; así como del escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, signado por el licenciado *****; con relación al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2. -----
14. De la constancia levantada el día quince de septiembre de dos mil veinte dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia CES-714/2014-S-4, **relacionado con el juicio de amparo número 1396/2018-II** del índice de asuntos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco. -----
15. De la constancia levantada el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, así como de un escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, signado por el licenciado *****; con relación al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-163/2010-S-1, **relacionado con el juicio de amparo número 1695/2016-VI** del índice de asuntos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco -----

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 20/2020

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, las actas relativas a la XVIII Sesión Ordinaria, y a la X y XI Sesión Extraordinaria, celebradas el dieciocho, veintidós y veinticuatro de septiembre de dos mil veinte para su aprobación, mismas que por unanimidad de votos fueron aprobadas por sus integrantes. -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-017/2020-P-1, interpuesto por el Contralor, Subdirector y Jefe del Departamento Jurídico, todos adscritos a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, dentro del expediente número 216/2017-S-E (antes 351/2017-S-2). Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Resultaron, por una parte, **infundados** y por otra, **inoperantes** los agravios planteados por las recurrentes; en consecuencia,*

*IV.- Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **nueve de octubre de dos mil diecinueve**, emitida por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en el expediente número **216/2017-S-E (antes 351/2017-S-2)**, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **AP-017/2020-P-1** y del juicio **216/2017-S-E (antes 351/2017-S-2)**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”-----*

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-364/2019-P-1, promovido por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente número 728/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...I.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*II.- Son esencialmente **fundados y suficientes** los argumentos de reclamación; en consecuencia,*

III.- Se revoca parcialmente el **auto** de fecha **veintidós de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por la **Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, en el expediente **728/2019-S-4**, esto en su punto cuarto, a través del cual se tuvieron por ciertos los hechos atribuidos por la parte actora al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, salvo prueba en contrario –entiéndase, se tuvo por no contestada la demanda por parte de esa autoridad-, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.

IV.- Se instruye a la **Cuarta Sala Unitaria** para el efecto de que en el plazo de **tres días hábiles** que dispone el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia, al quedar firme el presente fallo, emita un nuevo auto en el que, de no encontrar ningún otro impedimento legal, **admíta la citada contestación a la demanda por lo que hace a la autoridad Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**, en los términos señalados en la presente sentencia y provea lo que en derecho corresponda, esto de conformidad con los razonamientos contenidos en el último considerando de esta resolución.

V.- Se confirma la admisión de la contestación a la demanda por lo que hace al Director General y Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, como autoridades demandadas en el juicio **728/2019-S-4**, del índice de la **Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**.

VI.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y, remítanse los autos del toca **REC-364/2019-P-1** y del juicio **728/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-166/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 408/2018-S-3, **derivado del juicio de amparo 473/2019**, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

“...**PRIMERO**. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Resultaron, **esencialmente fundados y suficientes** los agravios planteados por el recurrente la Sociedad Mercantil “Provedora Colt S.A. de C.V.” a través de su Administrador Único ***** parte actora en el juicio de origen, en consecuencia,

CUARTO. Se **revoca el auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve**, para los efectos de que la **Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, con el material probatorio que obra en autos, es competente para conocer del juicio contencioso administrativo 408/2018-S-3, por lo que y se instruye a la **Tercera Sala** en mención para que emita un nuevo acuerdo, a través del cual provea lo que en derecho corresponda, continúe con la etapa procesal que proceda, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

QUINTO. Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-166/2019-P-2** y el duplicado del juicio **408/2018-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.

SEXTO. Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** de la presente sentencia al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, en relación con el juicio de **amparo directo** número **473/2019**, en cumplimiento a la ejecutoria



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

dictada en el referido juicio de garantías y **al oficio número 2967 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, el cual fue recibido ante éste tribunal el día veintidós de septiembre de la presente anualidad, donde se nos concedió una prórroga para para dar cumplimiento a la aludida ejecutoria...” -----

--- En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de revisión número REV-085/2017-P-2, promovido por la entonces Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria dentro del expediente número 622/2015-S-1, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el diez de junio de dos mil veinte **dentro del juicio de amparo número 564/2018** radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para conocer y resolver el recurso de revisión de trato.

SEGUNDO. Resultó **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la entonces Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada y en representación de las otras autoridades enjuiciadas, en contra de la **sentencia definitiva de diez de julio de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio contencioso administrativo **622/2015-S-1**, del índice de la entonces **Primera** Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el considerando **QUINTO** del presente fallo.

TERCERO. Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **A.D. 564/2018**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías y **al oficio sin número de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, el cual fue recibido ante éste tribunal el día veintidós de septiembre de la presente anualidad, donde se nos concedió una prórroga para para dar cumplimiento a la aludida ejecutoria.

CUARTO. Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la **Primera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de revisión **REV-085/2017-P-2** (reassignado al actual titular de la Segunda Ponencia de la Sala Superior), al igual que del juicio contencioso administrativo **622/2015-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----

--- En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-103/2019-P-3, interpuesto por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 759/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.

III.- Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva de treinta de octubre de dos mil diecinueve**, dictada en el expediente **759/2018-S-4** por la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

V.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-103/2019-P-3 y del juicio 759/2018-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - - - - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-117/2018-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Primera Sala Unitaria dentro del expediente número 282/2018-S-1; en cumplimiento a la ejecutoria dictada el tres de junio de dos mil veinte, **en el juicio de amparo directo número 29/2019**, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son, por una parte, **infundados**, por otra parte, **fundados** y, finalmente, **parcialmente fundados y suficientes** los argumentos de reclamación; en consecuencia,*

*IV.- Se **revoca** el acuerdo recurrido de **siete de agosto de dos mil dieciocho**, emitido en el juicio de origen **282/2018-S-1**, por la **Primera** Sala Unitaria de este tribunal, a través del cual se determinó **improcedente** (desechó) el juicio propuesto por la parte actora, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.*

*V.- Se **instruye** a la **Primera** Sala Unitaria en mención, para el efecto de que en el plazo de **tres días hábiles** que dispone el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia, **al quedar firme el presente fallo, emita un nuevo auto en el que, de no encontrar ningún otro impedimento legal, admita la citada demanda en los términos antes señalados y provea lo que en derecho corresponda.***

*VI.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **25/2019**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías, así como en atención al diverso oficio número **2943** de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte.*

*VII.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-117/2018-P-3** (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia) y del juicio contencioso administrativo **282/2018-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, **derivado del juicio de amparo 564/2018**,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

interpuesto por *****; relativo al toca de revisión número REV-085/2017-P-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...Único.- Se tiene por recibido el oficio sin número, signado por el Licenciado ***** , actuario judicial del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien en vías de notificación, hace de conocimiento el proveído de fecha dieciocho de Septiembre del año que transcurre, mediante el cual **se concede** al Tribunal de Justicia Administrativa, **prórroga por el término de diez días**, contados a partir de la recepción del aludido oficio, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 564/2018, del juicio promovido por *****; agréguese a los autos para que surta los efectos legales pertinentes.*

Atento a lo ordenado por la superioridad, se ordena enviar al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, la nueva resolución aprobada en esta misma fecha en la Sesión Ordinaria número XX del Pleno de la Sala Superior de éste Tribunal...” - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 2943 recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinte, firmado por el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, **derivado del juicio de amparo 29/2019**, promovido por Sociedad Cooperativa Transportes Chontales de Centla, Sociedad de Capital Limitada; relativo al toca de reclamación REC-117/2018-P-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...Único.- Se tiene por recibido el oficio 2943, signado por el Licenciado ***** , actuario judicial del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien en vías de notificación, hace de conocimiento el proveído de fecha dieciocho de Septiembre del año que transcurre, mediante el cual **se concede** al Tribunal de Justicia Administrativa, **prórroga por el término de diez días**, contados a partir de la recepción del aludido oficio, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 29/2019, del juicio promovido por Sociedad Cooperativa Transportes Chontales de Centla, Sociedad de Capital Limitada; agréguese a los autos para que surta los efectos legales pertinentes.*

Atento a lo ordenado por la superioridad, se ordena enviar al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, la nueva resolución aprobada en esta misma fecha en la Sesión Ordinaria número XX del Pleno de la Sala Superior de éste Tribunal...” - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 2967 recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, **derivado del juicio de amparo 473/2019**, interpuesto por Proveedora Colt, Sociedad Anónima de Capital Variable; relativo al toca de reclamación número REC-166/2019-P-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...Único.- Se tiene por recibido el oficio 2967, signado por el Licenciado ***** , actuario judicial del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien en vías de notificación, hace de conocimiento el proveído de fecha dieciocho de Septiembre del año que transcurre, mediante el cual **se concede** al Tribunal de Justicia Administrativa, **prórroga por el término de diez días**, contados a partir de la recepción del aludido oficio, para dar cumplimiento a la ejecutoria*

de amparo número 473/2019, del juicio promovido por Proveedora Colt, Sociedad Anónima de Capital Variable; agréguese a los autos para que surta los efectos legales pertinentes.

Atento a lo ordenado por la superioridad, se ordena enviar al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, la nueva resolución aprobada en esta misma fecha en la Sesión Ordinaria número XX del Pleno de la Sala Superior de éste Tribunal...” -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 13454/2020 recibido el treinta de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, **derivado del juicio de amparo 1774/2016-II**, interpuesto por *****; así como del escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, signado por el licenciado *****; con relación al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero.-** Intégrese a los autos el oficio 13454/2020, por el cual el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, hace de conocimiento el requerimiento realizado al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, para que en el término de tres días informe si el Ayuntamiento sentenciado, liquidó la condena decretada dentro del cuadernillo de cumplimiento de sentencia CES-192/2010-S-2. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo.- Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado *****, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se realice el pronunciamiento correspondiente, en relación al pago de los cheques que no pudo cobrar su defendido, además del monto total que se adeuda, determinados en la última actualización de liquidación. Asimismo, que ante la renuncia del Cabildo y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, se vincule al cumplimiento de la sentencia al Concejo Municipal del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Al advertirse del cómputo realizado que las autoridades requeridas en el auto de catorce de agosto de dos mil veinte, fueron omisas en dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Sala Superior de este órgano constitucional autónomo, a fin que dentro del plazo de quince días exhibieran la constancia de realización del pago correcto y completo a favor de ***** , por la cantidad de ***** , para lo cual se les hizo saber que subsistía el apercibimiento decretado en el punto quinto del proveído de dieciséis de enero de dos mil veinte, esto es, que en caso de incumplimiento se impondría a cada uno de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, multa equivalente a doscientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización; sin embargo, pese a la falta de recepción del oficio en el que las autoridades referidas dieran cumplimiento al requerimiento decretado por esta autoridad, se considera que actualmente es jurídicamente imposible hacer efectiva la sanción económica a que se hizo referencia en el proveído de dieciséis de enero del año en curso, en razón a que, al constituirse un hecho notorio que el pasado veintisiete de mayo de dos mil veinte desapareció el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, dada la renuncia de sus integrantes, tal como quedó establecido en el artículo tercero del Decreto 196, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7A., Suplemento B, Edición 8110. Por tanto, a ningún fin práctico conduce la imposición de la medida de apremio en cita, ya que a quienes se requirió el cumplimiento en fechas anteriores ya no ocupan actualmente el cargo que venían ostentando. Asimismo, se precisa que tampoco podría aplicarse la sanción económica a los nuevos concejales, pues los mismos acaban de asumir el cargo y son entes jurídicos distintos; máxime que éstos no tenían conocimiento del apercibimiento respectivo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Cuarto.- No obstante lo anterior, toda vez que mediante Decreto 197, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7A., Suplemento B, Edición 8110, fue nombrado un Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del municipio de Jalapa, Tabasco, quien en términos del artículo 57, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se considera, ejercerá las facultades y obligaciones propias de un ayuntamiento, establecidas en el artículo 29 de la misma, por tanto, en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, este Pleno ordena requerir por primera ocasión con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, **CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO**, integrado por los ciudadanos ***** (Primer Concejal Propietario), ***** (Segundo Concejal Propietario) y ***** (Tercera Concejal Propietaria), para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, exhiban la constancia de realización del pago correcto y completo a favor de *****, por la cantidad de ***** importe que corresponde a las cantidades contenidas en los cheques de los cuales no pudo realizar el cobro el actor, por causas imputables al citado ente municipal. Bajo el apercibimiento que de no hacerlo se impondrá a **CADA UNO, MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

Ahora bien, respecto a requerir a las autoridades del pago de la cantidad indicada en el fallo interlocutorio de catorce de febrero de dos mil veinte, es de decir al ejecutante que por el momento no ha lugar, en virtud de no haber causado ejecutoria.

Quinto.- Mediante atento oficio, envíese al titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, copia certificada del presente proveído, a efecto de justificar en el juicio de Amparo número 1774/2016-II, que este Tribunal ha llevado a cabo las diligencias necesarias para dar cumplimiento al fallo amparador y en su caso, si a bien lo tiene, requerir a la autoridad sentenciada tal cumplimiento...” -----

--- En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la constancia levantada el día quince de septiembre de dos mil veinte dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia CES-714/2014-S-4, **relacionado con el juicio de amparo número 1396/2018-II** del índice de asuntos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** De la constancia levantada el día quince de septiembre de dos mil veinte, se advierte la no comparecencia del ciudadano ***** , en su calidad de albacea del ciudadano ***** , actor en el juicio principal, para la celebración de la diligencia para hacer entrega del cheque número 0000219, con número de cuenta 04062374590, de la institución bancaria HSBC de México, sociedad anónima, Grupo Financiero HSBC, de fecha diez de marzo de dos mil veinte, por la cantidad de ***** , presentado por la autoridad sentenciada en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Sala Superior mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, **así como lo ordenado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en el juicio de amparo número 1396/2018-II**. Por tanto, al ser obligación de esta autoridad jurisdiccional verificar el debido cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada por la Sala unitaria, se señalan las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (11:45)** del día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por el autorizado del Ayuntamiento

de Centla, Tabasco, debiendo presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente, toda vez que el acceso al edificio se encuentra restringido a una sola persona por cita, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de éste órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Así mismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Segundo.- En seguimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 1396/2018-II, mediante atento oficio remítase al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, copia certificada del presente proveído, para su conocimiento...” -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la constancia levantada el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, así como de un escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, signado por el licenciado *****; con relación al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-163/2010-S-1, **relacionado con el juicio de amparo número 1695/2016-VI** del índice de asuntos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** De la constancia levantada el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se advierte la no comparecencia del actor *****; para la celebración de la diligencia para hacer entrega del cheque número 0000051, de la institución bancaria Santander México, S. A., de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, por la cantidad de *****. Por tanto, este Pleno **en cumplimiento a la sentencia amparadora dictada en el juicio de amparo número 1695/2016-VI**, tiene a bien señalar como nueva fecha las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por el autorizado del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, debiendo presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente, toda vez que el acceso al edificio se encuentra restringido a una sola persona por cita, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de éste órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Así mismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Segundo.- Por presentado el licenciado *****; en su carácter de apoderado en este juicio de las autoridades demandadas, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación al requerimiento hecho en el proveído de cuatro de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

septiembre de dos mil veinte, para ello, remite los cheques con número de folio ***** y ***** , a nombre de ***** y ***** , por las cantidades de ***** y ***** , respectivamente, ambos de la institución bancaria Santander México, S. A., así como sus respectivas pólizas, por lo que solicita se señale fecha y hora para su cobro. En virtud de lo anterior, hágase saber al actor ***** , que se señalan las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por el autorizado del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, debiendo presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente, toda vez que el acceso al edificio se encuentra restringido a una sola persona por cita. De igual forma, infórmesele a la ciudadana ***** , como acreedora alimentaria del ciudadano ***** , que se señalan las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO (11:45)** del día **VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por el autorizado del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, debiendo presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente. Haciéndoles ver a las personas que acudirán, que deberán observar las mismas indicaciones de salud y medidas de seguridad descritas en el punto que antecede.

Tercero.- En seguimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 1695/2016-VI, mediante atento oficio remítase al Juez Segundo de Distrito en el Estado, copia certificada del presente proveído, para su conocimiento...” -----

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, Secretaria General de Acuerdos, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - -

La presente hoja pertenece a la XX Sesión Ordinaria, de fecha dos de octubre de dos mil veinte.- -----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y

Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----